



ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DELEGACIÓN DE FIRMAS DE LOS TITULARES DE LAS ENTIDADES Y DEPENDENCIAS UNIVERSITARIAS EN DIVERSOS TRÁMITES ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS AL INTERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º numerales 3, 4 y 5, 9º y 10 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III, IV y V; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General y numerales XXI incisos 2), 3), 4), 5) y 10) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la reforma de la Institución es un proceso permanente, en el que todos los universitarios se encuentran comprometidos a tomar las medidas necesarias para mantenerla a la vanguardia de la educación, la investigación y la difusión de la cultura.

Que uno de los propósitos de la actual gestión, es proponer nuevos esquemas en la toma de decisiones, que permitan explorar y poner en práctica medidas de simplificación administrativa, desregulación, desconcentración y descentralización que aseguren una mayor eficiencia operativa con el objeto que se realicen con mayor agilidad, y en forma simplificada, diversos procesos administrativos y de apoyo académico, para desarrollar eficientemente los programas académicos, de investigación, extensión universitaria y de gestión institucional.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Rectoría y el Patronato Universitario en el ámbito de sus respectivas competencias, han acordado la delegación de firma de los titulares de entidades y dependencias universitarias, en los directores generales, secretarios generales, académicos o administrativos, directores de área, subdirectores, jefes de unidad administrativa o su equivalente, para que suscriban los documentos de los diversos procesos administrativos y de apoyo académico, conservando el superior delegante la decisión y la responsabilidad del acto firmado.

SEGUNDO. Los titulares de entidades y dependencias universitarias deberán remitir a la instancia competente un oficio donde se autorice la delegación de firma, señalando el nombre, cargo y firma de quienes hayan sido designados, conforme a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO. La delegación de firma podrá establecerse en los procedimientos que a continuación se enuncian:

I. Las formas únicas de los movimientos de personal de la entidad o dependencia de adscripción. En dicho trámite, el titular deberá firmar la forma única del primer nombramiento, delegando la firma de todos los demás movimientos;

II. Las solicitudes de adecuaciones presupuestarias a través del formato emitido por la Dirección General de Presupuesto, en partidas de operación directa con montos superiores a los \$500,000.00 pesos, así como en las partidas de ejercicio centralizado, de servicios generales, tiempo extraordinario, honorarios y programas institucionales.

En las dependencias centralizadoras y coordinadoras de partidas presupuestales, el titular de éstas podrá delegar la firma al responsable del programa correspondiente para agilizar los trámites;

III. Las solicitudes de modificación al calendario presupuestal;

IV. Honorarios por servicios profesionales. En este caso es indispensable que el titular firme el instrumento consensual delegando la firma de los movimientos relativos, vigilando que no se creen relaciones labores permanentes para la Institución;

V. El trámite y firma de cada uno de los recibos de las becas, previa autorización de la relación de becarios por parte del titular de la entidad o dependencia universitaria;

VI. Para la realización de los trámites administrativos y de apoyo académico en los exámenes profesionales y de grado;

VII. Los documentos que permitan atender los eventos y/o comisiones programados y autorizados por el titular de la entidad o dependencia universitaria relativos a prácticas escolares, trabajos de campo, viáticos y gastos de intercambio (profesores invitados);

VIII. Los documentos relativos a gastos a reserva de comprobar que permitan allegarse de los recursos financieros necesarios para la operación de las entidades y dependencias, y

IX. Las formas múltiples que correspondan a reembolso al fondo o pago a proveedores, siempre y cuando el monto por comprobante no sea superior a 871 y 4,351 salarios mínimos generales diarios, conforme al área geográfica "A", respectivamente (sin IVA incluido, cerrado a pesos). En montos mayores será indispensable la firma del titular de la entidad o dependencia universitaria.

CUARTO. Los datos de la(s) persona(s) autorizada(s) y la gestión respectiva señalados en los apartados SEGUNDO y TERCERO de este acuerdo, deberán ser acreditados por los titulares de las entidades y dependencias universitarias ante las instancias siguientes:

I. Los procesos señalados en las fracciones I, IV y V ante la Dirección General de Personal;

II. Los procesos señalados en las fracciones II y III ante la Dirección General de Presupuesto, y

III. Los procesos señalados en las fracciones VI a IX ante la Dirección General de Control Presupuestal e Informática.

QUINTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 1o. de marzo de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 1o. de marzo de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN EN CAMBIO CLIMÁTICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1 ° y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines realizar investigaciones de excelencia en diversas áreas académicas y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el cambio climático es uno de los problemas y retos más complejos que actualmente enfrenta el país y el mundo, por lo que se hace necesario establecer mecanismos que, a partir de las funciones sustantivas de la Universidad, contribuyan a la generación de conocimiento relevante sobre el tema, sus impactos en México, su vulnerabilidad, opciones de mitigación y de adaptación, así como sobre sus implicaciones en cuanto a la generación de políticas públicas y en sus negociaciones internacionales.

Que es interés de la UNAM promover el desarrollo de las bases científicas y metodológicas que permitan atender e integrar las diversas áreas y esfuerzos universitarios en investigación, docencia, difusión y vinculación sobre este tema, enriqueciendo los avances tecnológicos y científicos de la UNAM y en general de México.

Que es importante establecer una organización que permita satisfacer las necesidades y coordinar los esfuerzos de generación de conocimiento sobre cambio climático, sus efectos e implicaciones para el desarrollo del país.

Que resulta necesario generar espacios de conocimiento donde la problemática del cambio climático se atienda de manera transversal, desde un enfoque interdisciplinario e interinstitucional, en el que tengan participación las entidades y dependencias de la UNAM así como otras instituciones nacionales e internacionales, a fin de contribuir desde diversos campos de estudio.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa de Investigación en Cambio Climático (PINCC), el cual dependerá de la Coordinación de la Investigación Científica.

SEGUNDO. El PINCC tiene los objetivos siguientes:

I. Convocar, integrar y coordinar los esfuerzos de investigación de la comunidad científica y académica sobre cambio climático, propiciando la participación de equipos multidisciplinarios e interinstitucionales para la generación y difusión del conocimiento, el desarrollo de capacidades y la ejecución de proyectos que aporten alternativas de solución a este fenómeno;

II. Generar el conocimiento necesario sobre los diferentes aspectos del cambio climático, sus causas y efectos, a través de una red de investigación que interactúe en forma multilateral entre las entidades y dependencias de la UNAM y otras instituciones que atiendan proyectos en esta materia;

III. Contribuir en la toma de decisiones y a la elaboración de políticas públicas, a fin de reducir el riesgo y la vulnerabilidad ante el cambio climático, así como de aumentar la capacidad de adaptación ante el fenómeno y de mitigar las emisiones de gases efecto invernadero;

IV. Administrar el portal del PINCC en Internet, como instrumento central de información, vinculación y difusión de las investigaciones y experiencias generadas dentro y fuera de la UNAM en materia de cambio climático, a fin de contribuir en la toma de conciencia de la sociedad mexicana sobre las implicaciones de este fenómeno;

V. Promover y apoyar a la estructuración, difusión y puesta en marcha de programas docentes multidisciplinarios e interinstitucionales, a fin de fortalecer la formación de recursos humanos altamente capacitados en el país en materia de cambio climático;

VI. Promover y organizar conferencias y coloquios con invitados expertos en la materia, tanto nacionales como internacionales, y

VII. Gestionar la obtención de recursos financieros para apoyar sus actividades de investigación, docencia y difusión en el tema de cambio climático.

TERCERO. El PINCC contará con un Comité Directivo que estará integrado de la manera siguiente:

I. El Rector, quien fungirá como su Presidente;

II. El Coordinador de la Investigación Científica, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;

III. El Coordinador de Humanidades;

IV. El Coordinador de Difusión Cultural, y

V. El Coordinador del Programa, designado por el Rector.

CUARTO. El Comité Directivo funcionará en los términos establecidos por el Programa de Operación del PINCC.

QUINTO. La Rectoría, a través de la Coordinación de la Investigación Científica, proporcionará los apoyos que se requieran para el adecuado funcionamiento del PINCC.

SEXTO. El Coordinador del Programa tendrá a su cargo la administración del PINCC, el cual presentará un programa de trabajo y un informe anual al Comité Directivo.

SÉPTIMO. El PINCC contará con un Consejo Asesor, integrado por directores y académicos de diversas dependencias universitarias afines a la temática.

OCTAVO. Las entidades académicas de la UNAM que abordan el tema de cambio climático continuarán desarrollando sus actividades en cumplimiento de sus objetivos y funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo y el Consejo Asesor se integrarán en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez instalado el Comité Directivo emitirá su Programa de Operación en un plazo máximo de treinta días hábiles.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 13 de abril de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de abril de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNAM

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM, y Dr. Alejandro Carrillo Castro, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º numerales 3 y 4; 9º y 10 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General y numerales XXI incisos 1) a 5) y 10); XXII inciso 5) y XXXIV del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que el desempeño adecuado de las funciones administrativas en las entidades y dependencias universitarias conlleva una mayor transparencia en el uso de los recursos.

Que para lograr un funcionamiento eficiente en el ámbito administrativo es necesaria la concurrencia y la coordinación de las dependencias encargadas de planear y dirigir las tareas en esa esfera de competencia.

Que la Rectoría a través de los titulares de las Secretarías General y Administrativa junto con el Patronato Universitario a través de los titulares de la Tesorería y la Contraloría, con la asesoría jurídica de la Oficina del Abogado General, han celebrado diversas reuniones de trabajo encaminadas a definir medidas concretas conducentes a la simplificación administrativa dentro de la Universidad.

Que en el desarrollo de estas labores se ha determinado la necesidad de instalar formalmente una instancia que proponga, analice y emita los criterios y las políticas necesarios para tales fines.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Comité de Simplificación Administrativa de la UNAM como órgano propositivo para simplificar, desregular y en su caso desconcentrar los trámites administrativos y de apoyo al personal académico al interior de la Universidad.

SEGUNDO. El Comité de Simplificación Administrativa se integrará por:

- I. El Tesorero, quien lo presidirá;
- II. El Secretario General;
- III. El Secretario Administrativo, y
- IV. El Contralor.

El Secretario del Patronato Universitario lo será también del Comité.

El Abogado General fungirá como asesor jurídico de este órgano.

Los integrantes del Comité podrán nombrar a un representante quien tendrá las mismas atribuciones que corresponden a quien representan.

El Comité podrá invitar a sus sesiones a autoridades universitarias y/o expertos en la materia para que asistan con voz informativa, pero sin voto.

TERCERO. El Comité de Simplificación Administrativa tendrá las siguientes funciones:

I. Analizar, discutir, aprobar y emitir instrumentos tales como normas operativas, manuales, lineamientos, políticas y circulares tendientes al logro de objetivos de simplificación administrativa, los cuales comprenden, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La reducción y eliminación de trámites;
- b) La agilización, armonización y uniformidad de procesos, y
- c) El aprovechamiento de los avances tecnológicos y organizacionales, entre otros;

II. Formar subcomités para el análisis de asuntos específicos;

III. Establecer programas piloto y mecanismos de implantación de las acciones de simplificación administrativa que se aprueben;

IV. Solicitar la opinión de expertos en los temas relacionados a las tareas del Comité, así como el apoyo que requiera para el desempeño de sus tareas a las entidades y dependencias universitarias;

V. Evaluar los avances de las acciones de simplificación administrativa;

VI. Dar a conocer a las instancias competentes y, en su caso, a la comunidad universitaria, las acciones de simplificación administrativa que se aprueben, e

VII. Informar sobre los resultados obtenidos al Rector y al Patronato.

CUARTO. El Presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Convocar y presidir al Comité; las convocatorias podrá realizarlas a través del secretario;

II. Velar por el cumplimiento de los acuerdos del Comité, y

III. Las demás que le confieran de consuno, el Rector y el Patronato Universitario.

QUINTO. El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Suplir al Presidente en caso de ausencia;

III. Auxiliar al Presidente en los asuntos que éste le solicite;

IV. Levantar el acta de las sesiones;

V. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité;

VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité, y

VII. Las demás que le confieran de común acuerdo, el Rector y el Patronato Universitario.

SEXTO. Los demás integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. Asistir a las sesiones del Comité;

II. Aportar sus conocimientos u opiniones para la simplificación administrativa en la UNAM, y

III. Las demás que el pleno del Comité o el Presidente les encomiende.

SÉPTIMO. El Comité de Simplificación Administrativa celebrará sesiones con la periodicidad que acuerden sus miembros.

Las sesiones darán inicio estando presentes la mayoría de sus integrantes o de quienes los representen.

OCTAVO. Los subcomités a que se refiere el numeral Tercero, fracción II, de este Acuerdo, someterán a consideración del Comité sus informes o dictámenes, para su ratificación. Si el comité no está de acuerdo lo devolverá con sus observaciones al subcomité quien volverá a someterlo a la consideración del Comité para su decisión final.

NOVENO. Las determinaciones del Comité deberán ser cumplidas por las Instancias competentes.

DÉCIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité de Simplificación Administrativa se instalará formalmente en un plazo máximo de treinta días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité quedará disuelto por acuerdo de quienes suscriben el presente.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 31 de mayo de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALEJANDRO CARRILLO CASTRO
EL PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 31 de mayo de 2010

ACUERDO QUE REESTRUCTURA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PLANEACIÓN UNIVERSITARIA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9° de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que los procesos de gestión institucional son objeto de planeación que esta Casa de Estudios articula de forma prioritaria con base en la optimización de su estructura.

Que mediante acuerdo del Rector del 14 de abril de 2008, se creó la Dirección General de Proyectos Universitarios, misma que depende de la Coordinación de Planeación.

Que por acuerdo del 22 de septiembre de 2008, se modificó el diverso de creación de la Coordinación de Planeación de la UNAM, creando la Dirección General de Evaluación Institucional en sustitución de la Unidad de Evaluación Institucional.

Que actualmente la Coordinación de Planeación dentro de su estructura orgánica para el cumplimiento de sus funciones cuenta con la Dirección General de Planeación, la Dirección General de Evaluación Institucional y la Dirección General de Proyectos Universitarios.

Que es necesario que la Universidad Nacional Autónoma de México se encuentre organizada mediante una estructura que permita conjuntar los esfuerzos administrativos y académicos, con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones sustantivas de la Institución.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Las funciones de la Coordinación de Planeación serán asumidas por la Secretaría de Desarrollo Institucional y la Secretaría Administrativa. En consecuencia desaparece la Coordinación de Planeación.

SEGUNDO. La Dirección General de Planeación, la Secretaría Técnica del Consejo de Planeación y la Unidad de Logística y Eventos se transfieren a la Secretaría Administrativa con idénticas facultades y responsabilidades.

TERCERO. La Dirección General de Evaluación Institucional y la Dirección General de Proyectos Universitarios, se transfieren a la Secretaría de Desarrollo Institucional con idénticas facultades y responsabilidades.

De igual forma los programas y los seminarios que dependen de la Coordinación de Planeación, se adscriben con sus recursos humanos, financieros y materiales a la Secretaría de Desarrollo Institucional.

CUARTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General de Planeación, de la Secretaría Técnica del Consejo de Planeación y de la Unidad de Logística y Eventos, pasan a formar parte de la Secretaría Administrativa para el cumplimiento de sus fines y funciones.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales de la Dirección General de Evaluación Institucional y de la Dirección General de Proyectos Universitarios, pasan a formar parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional para el cumplimiento de sus fines y funciones.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 12 de agosto de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 12 de agosto de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL PROGRAMA DENOMINADO SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1 ° y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México en el cumplimiento de sus fines de impartir educación superior y realizar investigaciones, extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura, consideró conveniente extender su campo de interacción hacia el Estado de Guanajuato, específicamente en la población de San Miguel de Allende, que por su ubicación geográfica resulta estratégico para facilitar el acercamiento de la población estudiantil proveniente de los Estados cercanos.

Que la presencia de esta Casa de Estudios en el Estado de Guanajuato, particularmente en el municipio de San Miguel de Allende, es muy apreciada por las entidades gubernamentales locales y por la sociedad civil organizada.

Que por Acuerdo del Rector de fecha 3 de abril de 2010, publicado en *Gaceta UNAM* el 15 de abril del año en curso, se creó el Programa de Investigación en Cambio Climático, con el objeto de coordinar los esfuerzos de investigación de la comunidad científica y académica de la Universidad atingentes a la materia.

Que el Gobierno Municipal de San Miguel de Allende con el apoyo del Gobierno del Estado de Guanajuato, han destinado a favor de la Universidad en donación 3.6 hectáreas y en comodato 36.7 hectáreas, con el objeto de establecer un Programa de Investigación sobre los impactos económicos y sociales que genera el cambio climático en México y en la región del Bajío, así como llevar a cabo acciones de conservación y de educación ambiental en el Parque Landeta, lo cual tendrá beneficios para la comunidad en esa entidad federativa.

Que es importante crear espacios de reflexión donde se investiguen específicamente las consecuencias económicas y sociales que genera el cambio climático en México y en la región del Bajío, con el objeto de proponer soluciones que mitiguen las repercusiones del mismo.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México, el cual dependerá de la Secretaría de Desarrollo Institucional.

SEGUNDO. Los proyectos de investigación de este Programa tendrán como objetivos los siguientes:

I. Establecer un área de investigación acerca de los impactos económicos y sociales del cambio climático en México y en la región del Bajío, con el propósito de proponer acciones públicas y privadas que permitan generar intervenciones para la adaptación y mitigación de los efectos de ese fenómeno;

II. Interactuar con la Red de Investigación del Programa de Investigación en Cambio Climático;

III. Coordinar con las facultades, escuelas, institutos, centros, programas y entidades de la UNAM,

acciones educativas sobre temas ambientales, económicos, culturales, utilizando métodos presenciales y virtuales a distancia;

IV. Establecer vínculos con otras universidades e instituciones de educación superior, centros de investigación, organismos multilaterales, organizaciones privadas nacionales e internacionales con el objeto de coordinar acciones de investigación así como para la obtención de recursos financieros, humanos y de todo tipo que coadyuven al desarrollo de las actividades sustantivas del Programa;

V. Coordinar con las autoridades locales, estatales y organizaciones civiles las acciones de educación ambiental, desarrollo y conservación del Parque Landeta, respetando los usos y costumbres establecidos en la utilización de ese espacio, y

VI. Cumplir con las actividades derivadas de los acuerdos que se establezcan con las autoridades locales, estatales y organismos de la sociedad civil, y los demás que les encomiende el Rector.

TERCERO. El Programa contará con las instancias organizativas y de operación siguientes:

I. Un Director del Programa, nombrado y removido libremente por el Rector;

II. Dos coordinadores de las siguientes áreas:

a) Desarrollo Sustentable y Economía del Cambio Climático, y

b) Educación Ambiental y Conservación Ambiental.

Los coordinadores son los responsables de las tareas de investigación, docencia y extensión que se encomiende a cada área.

III. Un Jefe Administrativo encargado de los procesos administrativos, financieros, de manejo del personal y mantenimiento de las instalaciones, y

IV. Un Comité Directivo, presidido por el Director del Programa e integrado por los coordinadores de las diferentes áreas, encargado de opinar y sugerir acciones para el buen funcionamiento y mejora de los objetivos del Programa.

Podrá participar como invitado el "Grupo de Amigos del Programa denominado Seminario de Investigación de los Impactos Económicos y Sociales del Cambio Climático en México" integrado por representantes de los gobiernos estatal y local y de las organizaciones sociales interesadas en las actividades de la Unidad Académica, que tiene como atribuciones apoyarla y emitir sugerencias que conduzcan al enriquecimiento de sus objetivos y funciones.

Los funcionarios señalados en las fracciones II y III serán nombrados y removidos libremente por el Secretario de Desarrollo Institucional.

CUARTO. Corresponderá al Comité Directivo formular el Reglamento Interno del Seminario.

QUINTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Secretario de Desarrollo Institucional, previa autorización del Rector.

SEXTO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez instalado el Comité Directivo emitirá el Reglamento Interno en un plazo máximo de treinta días hábiles.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 19 de agosto de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 19 de agosto de 2010

ACUERDO POR EL QUE CAMBIA DE DENOMINACIÓN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE CÓMPUTO ACADÉMICO A DIRECCIÓN GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o y 9o de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que los integrantes de la comunidad universitaria se comunican cotidianamente y realizan sus quehaceres haciendo uso de cómputo y todo tipo de tecnologías de información y comunicación, como la herramienta más eficaz para el progreso y el desarrollo con que cuenta la sociedad mexicana y sus instituciones, entre las que destaca la Universidad Nacional Autónoma de México.

Que la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico es la dependencia responsable de la administración y operación de la infraestructura central de cómputo y de tecnologías de información y comunicación de la UNAM, sin embargo, resulta conveniente actualizar su denominación, para que sea acorde a las funciones que desarrolla.

En razón a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Dirección General de Servicios de Cómputo Académico cambia su denominación a Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación (DGCTIC).

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. Las disposiciones del ordenamiento jurídico universitario que refieran el nombre de la Dirección General de Servicios de Cómputo Académico, deberán entenderse que se refieren a la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 24 de septiembre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 27 de septiembre de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA RED UNIVERSITARIA DEL ESPACIO

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que desde el año 1962 en la Universidad se crearon áreas dentro de las entidades académicas que desarrollaron estudios e investigaciones en ciencias y tecnologías espaciales, con los cuales buscaban concretar proyectos de diversa índole, enfocados principalmente a ciencia básica, instrumentación, algoritmos de control, educación, plataformas satelitales y percepción remota. Es en ese año que por decreto presidencial se crea la Comisión Nacional del Espacio Exterior, cuya función principal fue controlar y fomentar la investigación, exploración y utilización con fines pacíficos del espacio exterior.

Que el 25 de enero de 1990 la UNAM fundó el Programa Universitario de Investigación y Desarrollo Espacial (PUIDE), cuyos objetivos serían contribuir a una creciente capacidad y autodeterminación en la materia en beneficio de la nación; formar recursos humanos hasta el más alto nivel; impulsar e identificar proyectos de investigación, difundir la cultura e información espacial en beneficio de la sociedad mexicana, así como promover y aprovechar la cooperación internacional en este campo. El PUIDE lograría la construcción de 2 Microsatélites (UNAMSAT A y B) con base en la plataforma AMSAT.

Que mediante acuerdo del Rector publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de Noviembre de 1997 deja de tener efectos el PUIDE y los esfuerzos académicos de investigación científica y desarrollo tecnológico que fueron conducidos en dicho Programa, se integraron al Centro de Instrumentos, que ahora se conoce como el Centro de Ciencias Aplicadas y Desarrollo Tecnológico.

Que mediante acuerdo del Rector publicado en *Gaceta UNAM* el 17 de Noviembre de 1997 se crea el Proyecto Universitario de Ciencias Espaciales y Planetarias.

Que el Estado Mexicano debe invertir en las tecnologías espaciales las cuales coadyuvan a la vigilancia y visualización de las problemáticas globales que afectan al planeta Tierra como son el cambio climático, control de deforestación, estudio y explotación de recursos naturales, prospección de yacimientos, incendios forestales, terremotos, dispersión de contaminantes y/o nubes volcánicas en la atmósfera, migración de especies animales, radiación solar, patrones de lluvias e inundaciones.

Que ante la necesidad de impulsar el desarrollo del país en las Ciencias y Tecnologías Espaciales, salió publicada el 30 de julio del año en curso la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana, para desarrollar la Política Espacial de México y el Programa Nacional de Actividades Espaciales, con el objeto de crear las condiciones propicias y el desarrollo de una industria aeronáutica, satelital y aeroespacial, así como superar los rezagos acumulados en este sector estratégico.

Que la Universidad como organismo descentralizado del Estado debe asumir el reto y la responsabilidad que le imponen los acelerados cambios científicos y tecnológicos, para generar e impulsar el conocimiento y desarrollo en materia espacial desde su ámbito de competencia.

En razón de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Red Universitaria del Espacio (RUE), la cual dependerá de la Secretaría General.

SEGUNDO. La Red Universitaria del Espacio tiene los objetivos siguientes:

I. Funcionar como integradora efectiva de los recursos existentes, hoy dispersos en diversos grupos y dependencias de la UNAM;

II. Promover la generación de una infraestructura mínima, crítica, en la UNAM para el desarrollo de tecnología espacial aplicada

III. Brindar el ambiente adecuado para la formación de científicos, ingenieros y técnicos especializados a nivel de posgrado en el área espacial;

IV. Producir un impacto positivo en la industria y en aplicaciones de la vida cotidiana dentro de la realidad mexicana;

V. Llevar a cabo estudios estratégicos para establecer la prospectiva de crecimiento nacional de las Ciencias y Tecnologías Espaciales, los cuales serán de utilidad para conformar, no sólo el plan universitario sino el nacional de desarrollo de las mismas;

VI. Estudiar y desarrollar proyectos para satisfacer las necesidades que presentan sectores estratégicos del país que se benefician de la Ciencias y Tecnologías Espaciales, entre los que se encuentran protección civil, explotación de recursos naturales, demografía, telecomunicaciones y finanzas;

VII. Generar información relevante que coadyuve para la elaboración del Plan Nacional Espacial que requerirá la Agencia Espacial Mexicana;

VIII. Preparar a la UNAM, desde el punto de vista institucional y técnico, para una participación práctica y dinámica en las Ciencias y Tecnologías Espaciales;

IX. Difundir permanentemente a través de publicaciones y programas de difusión cultural, los resultados de sus actividades y proyectos, y

X. Gestionar la obtención de recursos adicionales para apoyar sus actividades de investigación, desarrollo tecnológico, docencia y difusión.

TERCERO. La Red Universitaria del Espacio contará con un Comité Directivo y estará integrado de la manera siguiente:

I. El Secretario General, quien lo presidirá;

II. El Coordinador de la Investigación Científica;

III. El Coordinador de Humanidades;

IV. El Coordinador de Innovación y Desarrollo, y

V. Un Coordinador Técnico designado por el Rector a propuesta del Comité Directivo y el cual será un cargo honorífico. Durará en su encargo dos años, pudiendo ser nombrado por otro periodo igual.

CUARTO. El Comité Directivo funcionará en los términos establecidos en su Reglamento de Operación.

QUINTO. La Secretaría General y la Coordinación de la Investigación Científica proporcionarán los apoyos que se requieran para el funcionamiento adecuado de la Red Universitaria del Espacio.

SEXTO. El Coordinador Técnico tendrá a su cargo la administración de la Red Universitaria del Espacio y presentará un programa de trabajo y un informe anual al Comité Directivo.

SÉPTIMO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Secretario General, previa autorización del Rector.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Directivo se integrará en un plazo máximo de treinta días naturales posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Una vez instalado, el Comité Directivo emitirá su Reglamento de operación en un plazo máximo de treinta días hábiles.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de octubre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de octubre de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE DA EL NOMBRE DE CARLOS MONTEMAYOR AL FESTIVAL DE POESÍA LAS LENGUAS DE AMÉRICA

Dr. José Narro Robles, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1º y 9º de la Ley Orgánica, 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad dentro de sus funciones sustantivas, tiene la encomienda y la responsabilidad de impulsar el quehacer educativo, fomentar el uso y preservación de las lenguas de México y de América, como el valor cultural de las tradiciones y costumbres del continente.

Que existen en el país 364 variantes lingüísticas de 68 agrupaciones o lenguas, muchas de las cuales están en riesgo de desaparición, lo que significa el empobrecimiento de la humanidad, pues no sólo se extingue un sistema de comunicación, sino culturas que dan sentido y riqueza al pensamiento universal.

Que es necesario crear dentro de la UNAM un espacio estratégico para la divulgación, la promoción y desarrollo de las lenguas indígenas de México mediante un festival que reúna a poetas nacionales y extranjeros que hayan realizado aportaciones en el campo de la literatura en lenguas originarias.

Que por acuerdo del 2 de diciembre de 2004 se crea el Programa Universitario México, Nación Multicultural, con el objeto de vincular los esfuerzos intelectuales, metodológicos y técnicos de las personas y grupos que trabajan temas sobre la composición multicultural indígena, desarrollando actividades de investigación, docencia, formación, extensión y documentación dentro y fuera de la Universidad.

Que en el año de 2004 surge el Festival de Poesía las Lenguas de América como plataforma para el reconocimiento de las lenguas originarias en la literatura contemporánea, coordinado artísticamente por el escritor y poeta Carlos Montemayor y por el Programa Universitario México, Nación Multicultural.

Que la obra de Carlos Montemayor es pilar de la literatura y del pensamiento político del México contemporáneo, dedicando gran parte de su trabajo crítico a la literatura actual y tradicional en varias lenguas indígenas, cuyos trabajos son determinantes para entender la problemática actual del país, por tales motivos se convirtió en el impulsor del uso de las lenguas indígenas.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El Festival de Poesía las Lenguas de América en adelante se denominará *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor*, en memoria del hombre cuya pasión por las letras lo llevó a revalorizar las lenguas indígenas como testimonio cultural.

SEGUNDO. El *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor* se realizará bianualmente y seguirá dependiendo del Programa Universitario México, Nación Multicultural.

TERCERO. En el *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor*, serán invitados los poetas nacionales y extranjeros que hayan realizado aportaciones originales y sobresalientes en el campo de la literatura en lenguas originarias.

El listado de poetas invitados será integrado, a propuesta del Programa Universitario México, Nación Multicultural, y se conformarán de la siguiente manera:

- I. Cuatro poetas indígenas nacionales;
- II. Cuatro poetas indígenas del continente americano, y
- III. Cuatro poetas representativos de las cuatro principales lenguas de origen europeo que se hablan en América: español, inglés, portugués y francés.

CUARTO. A partir de la publicación del presente acuerdo, el *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor*, contará con un Comité Organizador integrado de la manera siguiente:

- I. El Coordinador de Humanidades, quien fungirá como su Presidente;
- II. El Director del Programa Universitario México, Nación Multicultural, quien suplirá al Presidente en caso de ausencia;
- III. El Secretario de Servicios a la Comunidad;
- IV. El Coordinador de Difusión Cultural;
- V. El Coordinador General de Lenguas, y
- VI. El Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras.

QUINTO. Corresponde al Comité Organizador:

- I. Promover y dirigir la logística del Festival;
- II. Establecer las bases generales de participación en el Festival y emitir la convocatoria correspondiente;
- III. Cooperar en la gestión para la obtención de recursos adicionales para el Festival, y
- IV. Las demás que sean necesarias para la realización del Festival.

SEXTO. Para la realización del *Festival de Poesía las Lenguas de América Carlos Montemayor*, la Coordinación de Humanidades contemplará en sus proyectos de presupuesto, los recursos necesarios para el adecuado funcionamiento, además de proporcionar la infraestructura administrativa necesaria para la operación del mismo.

SÉPTIMO. El Comité Organizador funcionará en los términos establecidos en su reglamento interno.

OCTAVO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por el Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. El Comité Organizador se integrará en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la publicación del presente acuerdo.

TERCERO. En un plazo de sesenta días hábiles posteriores a su integración, el Comité Organizador deberá emitir su reglamento interno.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Ciudad Universitaria, D.F., a 11 de octubre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

Publicado en *Gaceta UNAM* el 11 de octubre de 2010

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, numerales 3 y 4; 9º, 10 y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, y 36 del Estatuto General y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que la red de distribución subterránea de energía eléctrica de Ciudad Universitaria se construyó en los años 50, siendo la primera y más grande construida para un campus universitario en Latinoamérica. En la actualidad las subestaciones, los equipos de protección, seccionamiento y transformación terminaron ya su vida útil; en consecuencia, es de suma importancia la modernización de la red subterránea para garantizar la continuidad de las actividades de la Universidad Nacional Autónoma de México y por la seguridad del personal responsable de su operación y de los miembros de la comunidad universitaria que estudian y laboran en esta Casa de Estudios.

Que con la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV que requiere el Campus Central se cubrirán las necesidades de carga y calidad y, se generará un ahorro de energía eléctrica que contribuirá en gran medida en la conservación del medio ambiente.

Que con el fin de coordinar los procesos de sustitución, diseño y construcción de la red subterránea, se considera conveniente crear una Dirección del Proyecto, misma que se aboque únicamente al cumplimiento del Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV.

Que por la magnitud e importancia del Programa se estima necesario dinamizar la operatividad de la contratación de obra nueva y servicios relacionados con la misma, mediante la desconcentración de estas funciones, logrando así el adecuado desarrollo de las actividades a realizar para cumplir con los fines del presente Acuerdo.

En razón de lo anterior y con el objeto de brindar un apoyo eficaz y oportuno a las actividades sustantivas de la Universidad, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23KV, con objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria, el cual queda adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

SEGUNDO. El Programa tendrá un Director del proyecto quien será el responsable del adecuado desarrollo de sus funciones para la consecución de su fin. La estructura y funcionamiento del Programa se establecerán en su Reglamento de Operación que emitirá la Secretaría Administrativa de la UNAM.

El Programa tendrá dentro de sus objetivos hacer más transparente, eficiente y ágil la gestión administrativa, con la intervención de la Contraloría de la Universidad para la estricta fiscalización de los recursos que se le asignen para la consecución de su fin.

TERCERO. Entre las funciones del titular del Programa se encuentran las siguientes:

I. Elaborar el anteproyecto de presupuesto requerido para la ejecución y cumplimiento del Programa, para ello podrá solicitar y, en su caso, analizar y evaluar los requerimientos de las entidades y dependencias universitarias;

II. Elaborar o revisar y autorizar los planos, especificaciones y procedimientos de construcción de los que consta el Programa;

III. Administrar los contratos relacionados con el objeto del Programa, así como supervisar su adecuada ejecución, revisar y conciliar los programas de obra que presenten los contratistas, gestionar el pago de los trabajos realizados, acordar los actos de entrega-recepción, de otorgamiento y cancelación de garantías respectivas y los demás actos previstos en la Normatividad de Obras de la UNAM;

IV. Administrar e informar a la Secretaría Administrativa de la UNAM y al Patronato Universitario del ejercicio de los recursos presupuestales asignados;

V. Revisar que se cuenten con todos los elementos necesarios para iniciar cualquier procedimiento de contratación;

VI. Establecer y definir parámetros estrictos para garantizar que los contratistas tengan la capacidad y solvencia necesarias para cumplir con las obligaciones que se requieren, y

VII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, en apego a la normatividad universitaria y normas supletorias.

CUARTO. El titular de la Dirección del Proyecto estará facultado para contratar obra nueva y servicios relacionados con la misma, apegado a los criterios de transparencia y eficiencia administrativa, conforme a los montos autorizados en la materia a la Dirección General de Obras y Conservación, así como los derivados de las excepciones que eventualmente apruebe el Comité Asesor de Obras de la UNAM, siempre y cuando se relacionen con el objeto de su creación, mediante los procedimientos establecidos en la Normatividad de Obras y demás disposiciones aplicables de la Legislación Universitaria incluyendo las supletorias.

Una vez aprobadas las bases de licitación, en su caso, o el dictamen que justifique la invitación a cuando menos tres personas o la adjudicación directa, deberán ser informados a la Contraloría de la UNAM para los efectos normativos procedentes.

QUINTO. El titular del Programa presentará al Comité Asesor de Obras de la UNAM en cada sesión ordinaria, un informe escrito sobre la celebración de todos los contratos o convenios que se hayan requerido, con base en las actividades realizadas para la ejecución del Programa, así como de los avances en el cumplimiento de las acciones que de ellos se deriven, a fin de transparentar su ejecución.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán desahogados por el Secretario Administrativo, previa autorización del Rector.

SÉPTIMO. La interpretación del presente Acuerdo quedará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en *Gaceta UNAM*, y aplicará únicamente para la realización del presente Programa.

SEGUNDO. La Secretaría Administrativa de la UNAM emitirá el Reglamento de Operación de la Dirección del Proyecto en un lapso no mayor de 30 días hábiles posteriores a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

TERCERO. Los efectos del presente Acuerdo concluirán una vez suscritos los finiquitos y las actas de entrega recepción de los trabajos relacionados con la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV motivo del presente Programa, los cuales no podrán exceder de tres años.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 25 de octubre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 25 de octubre de 2010

ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV

Dr. José Narro Robles, Rector de la UNAM y Dr. Alfredo Adam Adam, Presidente del Patronato Universitario, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, numerales 3 y 4; 9°, 10 Y 15 de la Ley Orgánica; 12, fracciones III y IV; 34 fracciones IX y X, Y 36 del Estatuto General y los numerales XXI inciso 4) y XXII inciso 5) del Reglamento Interior del Patronato Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de octubre de 2010 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV, con el objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica en Ciudad Universitaria, el cual quedó adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

Que la fibra óptica se utiliza en telecomunicaciones y por sus características permite enviar gran cantidad de datos a una gran distancia, con velocidades similares a las de radio o cable, además de que es un medio de transmisión de excelencia al ser inmune a las interferencias electromagnéticas.

Que es necesario planificar de manera coordinada el tendido de fibra óptica y la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV en Ciudad Universitaria, para disminuir los costos y generar un considerable ahorro, abarcando los dos procedimientos en un solo proyecto que beneficie a la Universidad.

Que es necesario modificar y adicionar el Acuerdo por el que se establece el Programa para la instalación de la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV.

En razón de lo anterior, hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la denominación del programa para quedar como sigue:

PROGRAMA PARA LA INSTALACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN SUBTERRÁNEA EN MEDIA TENSIÓN EN 23 KV Y DE FIBRA ÓPTICA.

SEGUNDO. Se modifica el apartado primero del Acuerdo para quedar como sigue:

PRIMERO. Se crea el Programa denominado Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de Fibra Óptica, con objeto de proyectar, diseñar, contratar y supervisar la obra nueva, remodelación, reacondicionamiento, rehabilitación y ampliaciones relacionadas con la red de distribución de carga y energía eléctrica, así como la instalación de fibra óptica en Ciudad Universitaria, el cual queda adscrito a la Secretaría Administrativa de la UNAM.

TERCERO. Se modifica el transitorio Tercero del Acuerdo para quedar como sigue:

TERCERO. Los efectos del presente Acuerdo concluirán una vez suscritos los finiquitos y las actas de entrega recepción de los trabajos relacionados con la Red de Distribución Subterránea en Media Tensión en 23 KV y de fibra óptica motivo del presente Programa, los cuales no podrán exceder de tres años.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la *Gaceta UNAM*.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, D.F., a 9 de diciembre de 2010

DR. JOSÉ NARRO ROBLES
EL RECTOR

DR. ALFREDO ADAM ADAM
PRESIDENTE DEL PATRONATO UNIVERSITARIO

Publicado en *Gaceta UNAM* el 9 de diciembre de 2010